

**RESOLUCIÓN Nº 2669 -I-**

San Juan, 28 de Abril de 2016

**VISTO:**

La Resolución Nº 1772-I-2016, de registro de la DIRECCION DE OBRA SOCIAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en mencionado instrumento legal establece la cobertura, código y prestaciones comprendidas para la Unidad Hospital de Día;

Que las Autoridades de la D.O.S. han considerado oportuno otorgar un incremento en la pensión denominada "Hospital de Día" objeto de la presente norma legal; dado que el aumento constante en los precios de los insumos que se utilizan, impacta directamente en el costo de los gastos que hacen al funcionamiento de las Instituciones Sanatoriales;

Que a fines de evitar una crisis prestacional que afecte a los beneficiarios de ésta Obra Social, se ha dispuesto el otorgamiento del incremento;

Que debe tener en cuenta los ingresos por aportes de ésta Obra Social, los que varían en forma proporcional a la variación de los salarios de los empleados del sector público;

Que asimismo se estima que cualquier modificación arancelaria, que establezca las Autoridades de D.O.S, debe ajustarse a la realidad prestacional, económica y financiera de ésta Obra Social;

Que obra Dictamen favorable Nº 1264- I - 2016 de Asesoría Letrada;

Que este criterio es compartido por las Autoridades de la Dirección de Obra Social;

**POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1704-G-2016;

**EL INTERVENTOR DE LA  
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase a partir de 01 de Abril del corriente año la Resolución Nº 2859-I-2015, registro de D.O.S., en su Artículo 2º el que queda redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2º:** Fíjase el valor de la UNIDAD DE INTERNACIÓN HOSPITAL DE DIA, de acuerdo a como se define a continuación:

Recibido 04-05-16

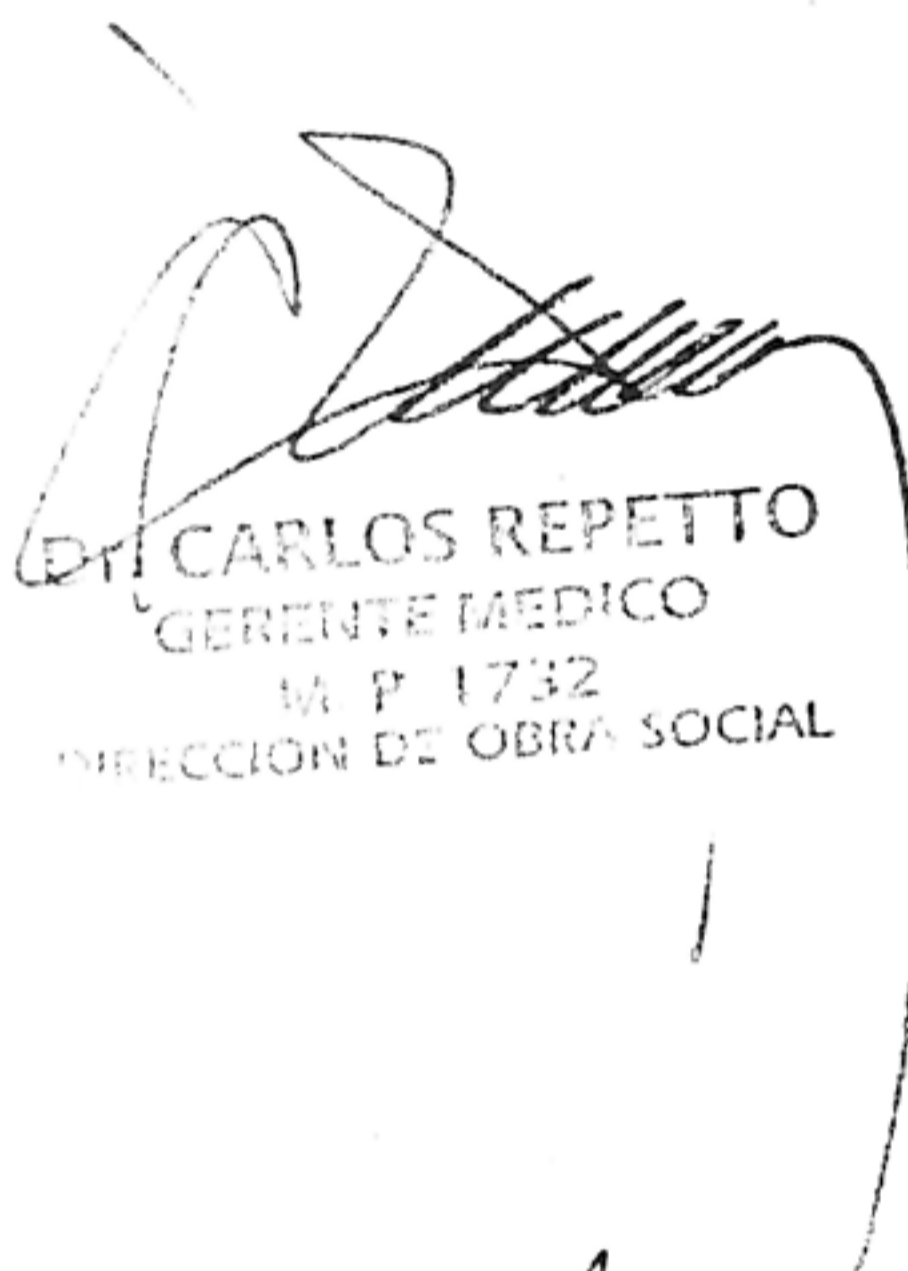
1145hs

CODIGO	UNIDAD DE INTERNACIÓN	VALOR DE LA UNIDAD (En pesos)
43.01.02	UNIDAD HOSPITAL DE DIA - A-	585,00
43.01.06	UNIDAD HOSPITAL DE DIA - B-	624,00
43.01.07	UNIDAD HOSPITAL DE DIA - C-	845,00

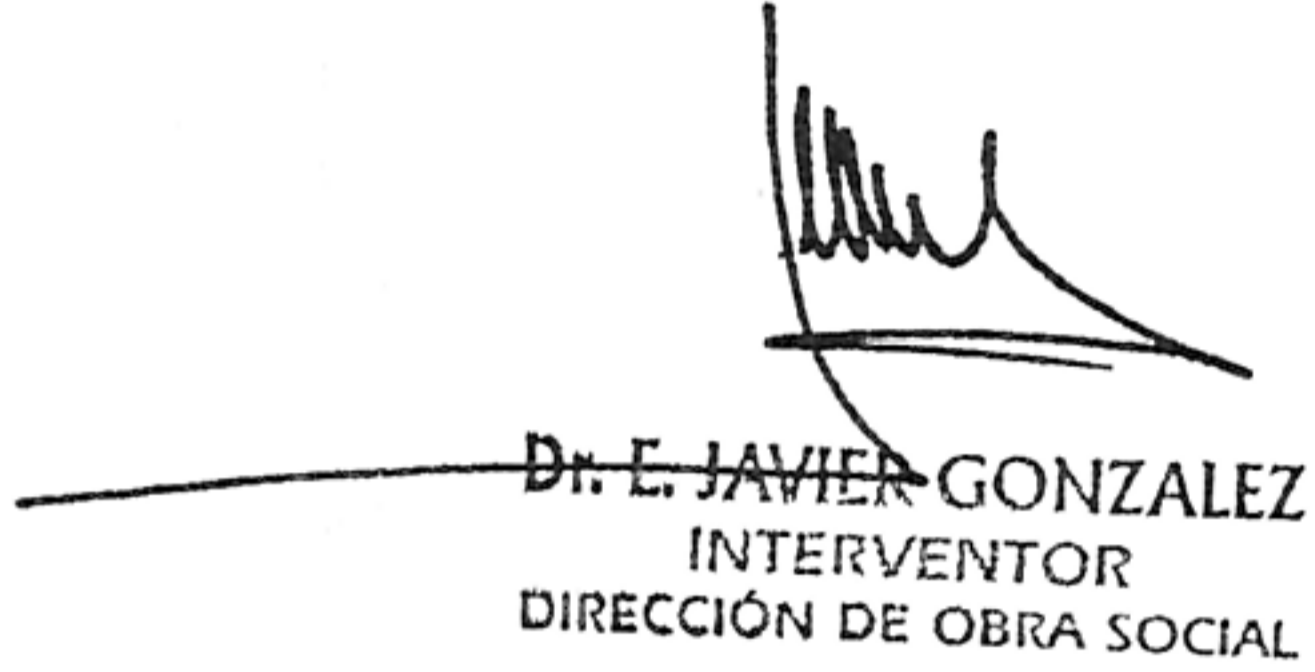
La cobertura que otorga la D.O.S. para las Unidades enunciadas en el párrafo anterior es de un ochenta por ciento (80%).

**ARTICULO 2º:** Deróguese toda norma que se oponga a la presente, fijando que los Artículos no modificados gozan de plena vigencia.

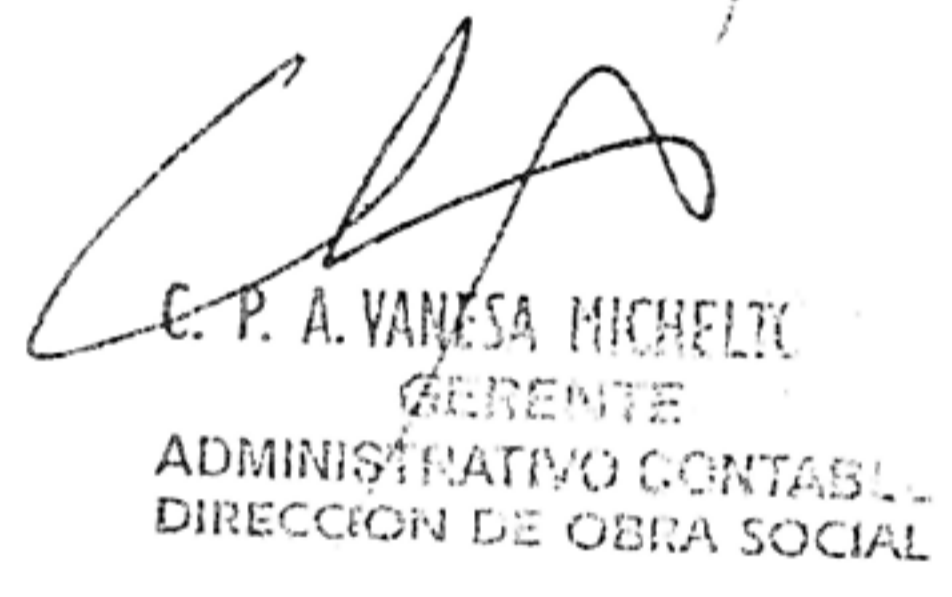
**ARTICULO 3º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. CARLOS REPETTO  
GERENTE MEDICO  
M.P. 1732  
DIRECCION DE OBRA SOCIAL



Dr. E. JAVIER GONZALEZ  
INTERVENTOR  
DIRECCION DE OBRA SOCIAL



E. P. A. VANESA MICHELT  
GERENTE  
ADMINISTRATIVO CONTABLE  
DIRECCION DE OBRA SOCIAL



IRIS ADRIANA VIDELA  
SUB-INTERVENTORA  
A/C. DE LA GERENCIA DE PRESTACIONES  
DIRECCION DE OBRA SOCIAL